



Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Distr.
RESERVADA

UNEP/WG.15/INF.4
15 de enero de 1978

ESPAÑOL
Original: FRANCES

Consulta de Expertos sobre el Desarrollo
de la Acuicultura en la Región del
Mediterráneo, convocada por el Gobierno
de Grecia en cooperación con la FAO/CGPM
y el PNUMA
Atenas, 14 a 18 de marzo de 1978

EVALUACION Y ORDENACION DE LOS RECURSOS PESQUEROS: EL CASO DEL
MEDITERRANEO Y LAS ACTIVIDADES DEL CGPM EN ESTA ESFERA

Nota preparada por la Dirección del Ambiente y Recursos Pesqueros, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación/Consejo General de Pesca del Mediterráneo (FAO/CGPM). Nota publicada en noviembre de 1976 con la signatura UNEP/IG.5/INF.12

GE.78-3228



Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Distr.
RESERVADA

UNEP/IG.5/INF 12
25 de noviembre de 1976

ESPAÑOL
Original: FRANCES

Reunión Intergubernamental de los Estados
ribereños de la región del Mediterráneo
sobre el "Plan Azul"
Split, Yugoslavia
31 de enero a 4 de febrero de 1977

EVALUACION Y ORDENACION DE LOS RECURSOS PESQUEROS: EL CASO DEL MEDITERRANEO Y LAS ACTIVIDADES DEL CGPM EN ESTA ESFERA

INTRODUCCION

La ordenación de los recursos pesqueros se presenta siempre como una tarea difícil. Lo es especialmente en el Mediterráneo, donde la productividad moderada de las especies no ha facilitado la concentración de la pesca y, por consiguiente, su estudio. La primera sigue siendo principalmente artesanal. Las unidades son por término medio de tamaño reducido, diseminadas a lo largo de las costas desde donde efectúan breves salidas. La gran variedad de especies capturadas (se consumen corrientemente más de 50 especies de invertebrados) se explica por la diversidad de artefactos utilizados. Los puntos de desembarque son murrosos y en consecuencia las cantidades que transitan por ellos reducidas.

Esta situación contribuye a incrementar las necesidades en materia de información y a complicar la obtención de la misma. Estas dificultades explican, al menos en parte, el retraso registrado en el estudio de los recursos y de las pesquerías: en comparación, por ejemplo, con la biología marina tradicionalmente activa en el Mediterráneo, o con la biología de las pescas en otras regiones del mundo con recursos análogos, estas investigaciones no han dado lugar hasta tiempos recientes más que a iniciativas limitadas en el Mediterráneo. Por las mismas razones, las comunicaciones y la coordinación entre los profesionales y las estructuras complementarias que constituyen la investigación y la administración de la pesca no han alcanzado, en muchos países del Mediterráneo, el grado de desarrollo deseable. En tales condiciones, resulta difícil la percepción de los planes de ordenación necesarios, lo que contribuye a aumentar el riesgo de optar por soluciones inadecuadas o de retrasar las decisiones que se imponen. En muchos aspectos, la adecuada utilización de los recursos pesqueros en el Mediterráneo exige, pues, un mejor conocimiento de las especies y de las pesquerías correspondientes.

Nota preparada por la Dirección de Ambiente y Recursos Pesqueros, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación/Consejo General de Pesca del Mediterráneo (FAO/CGPM).

GE.76-11688

EL PAPEL DEL CGPM EN LA ORDENACION DE LOS RECURSOS MEDITERRANEOS

La conservación de las especies objeto de explotación intensiva y la optimización de su pesca en el plano socioeconómico, exigen la aplicación de dos tipos de medidas complementarias. En general, se controla primeramente el tamaño de los ejemplares capturados, retardando la edad a que puede comenzar su pesca (aumentando, por ejemplo, el límite autorizado de las mallas en la construcción de redes). Este tipo de restricción conlleva generalmente una mejora de las capturas totales y de los rendimientos, pero no puede por sí solo reducir la intensificación progresiva de la pesca de que son objeto naturalmente las pesquerías; este tipo de medida puede incluso provocar secundariamente una aceleración de las inversiones atraídas por la mejora temporal resultante de una protección más eficaz de los ejemplares jóvenes. De hecho un día u otro habrá que prever inexorablemente el control del volumen total de las capturas o de los promedios de captura.

Las medidas consistentes en limitar el tamaño de la malla son, evidentemente, más fácilmente aceptadas, puesto que se espera que la pérdida resultante de la suspensión de la captura de ejemplares jóvenes se transforme en ganancia a partir del momento en que se capturen suficientes ejemplares protegidos temporalmente por el cambio de malla.

El segundo tipo de restricción, a saber la limitación del nivel global de explotación, resulta tanto más difícil adoptar cuanto más tarde se tome, es decir que implica una reducción mayor de las inversiones y del empleo.

En el Mediterráneo, el retardo registrado en materia de ordenación hace la situación especialmente difícil. Muchos reglamentos nacionales en vigor resultan anticuados, en cuanto que están atestados de multitud de cláusulas no siempre justificadas para la protección eficaz de las especies, que son a veces contradictorias y muy frecuentemente complejas. Esta complejidad y su relativa ineficacia no pueden menos de resultar perjudiciales para la aplicación de los textos en vigor.

Habiendo reconocido, por vez primera en junio de 1971, el estado de aparente exceso de explotación de las especies bentónicas de las costas europeas, el Grupo de Trabajo sobre evaluación de recursos recomendó la prohibición de las redes de arrastre de malla inferior a 40 mm y subrayó la importancia de tratar de que las tasas de explotación se ajusten a las posibilidades de las especies (el informe del Grupo facilitaba evaluaciones al respecto). Según todas las apariencias, la malla de 40 mm era inferior a la malla óptima. Esta dimensión fue adoptada, sin embargo, como primera etapa dado que, al figurar en la mayoría de las legislaciones nacionales y ser relativamente aceptable para los pescadores de los diversos países, debía permitir obtener relativamente una renovación y una aplicación más eficaz de las legislaciones nacionales, condición de todo progreso en materia de reglamentación de la pesca.

Esta recomendación fue refrendada por el CGPM en su 11º período de sesiones, celebrado en marzo de 1972. Para promover la aplicación de la malla de 40 mm y señalar a la atención de las administraciones nacionales los problemas urgentes de ordenación en el Mediterráneo, el Consejo expresó el deseo de organizar una reunión de altos funcionarios de la economía y la administración de la pesca de los países de la cuenca occidental. Esta reunión se celebró en abril de 1973. La reunión recomendó la creación en el seno del CGPM de un Comité de ordenación de recursos, que debería encargarse de

hacer un inventario de las legislaciones nacionales y, sobre la base de la labor del Grupo de Trabajo sobre evaluación de recursos, proponer al Consejo recomendaciones para una mejor ordenación de los recursos. Esta misma reunión expresó asimismo el deseo de que se modificasen los estatutos del CGPM a fin de dotar a este organismo de una mayor eficacia en la elaboración y aplicación de recomendaciones en materia de ordenación. En este sentido, la reunión pidió a la secretaría del CGPM que preparase un estudio sobre las etapas legales y administrativas que habría que tener en cuenta para llegar a una mejor aplicación de las recomendaciones del CGPM.

Este conjunto de propuestas fue adoptado en el 12º período de sesiones del CGPM, celebrado en marzo de 1974. Se creó el Comité de Ordenación de Recursos, al que se encomendaron dos tareas:

- estudiar la revisión del Acuerdo de 1949 sobre el establecimiento del CGPM y recomendar todas las enmiendas que se estimasen necesarias para que el Consejo estuviese en mejores condiciones de llevar a cabo sus tareas, en particular las relativas a la adopción, la ejecución y el control de la aplicación de las medidas de conservación de las especies pesqueras;
- estudiar y adoptar un proyecto anotado sobre las dimensiones de las mallas de las redes de arrastre; el proyecto, cuyas bases técnicas deberían ser formuladas por la secretaría, estaría llamado a servir de marco para la elaboración de las legislaciones nacionales sobre los métodos de medición de mallas, aparejos prohibidos y modalidades de control.

Finalmente, el Consejo consideró que, teniendo en cuenta la similitud de las especies y de las interferencias entre las pesquerías, las necesidades en materia de ordenación eran comunes al conjunto del Mediterráneo y el Mar Negro y que, por tal razón, había que prever la adopción de una malla de 40 mm por el conjunto de países mediterráneos (incluido el Mar Negro) y la armonización de las legislaciones nacionales en este conjunto geográfico.

De conformidad con el procedimiento así definido, la primera reunión del Comité de Ordenación de Recursos (febrero de 1976) adoptó un texto llamado a servir de base a las legislaciones nacionales de todos los países del CGPM. Este texto preveía la prohibición de las mallas inferiores a 40 mm en las redes de arrastre, y precisaba las normas que debían utilizarse para la medición de las mallas (control), los aparejos y redes prohibidos y las modalidades de excepción.

De conformidad con la decisión del Comité, este texto fue enviado posteriormente por el Director General de la FAO, en forma de recomendación, a los países miembros con el ruego de que le hiciesen saber, para comunicarles ulteriormente al CGPM y al conjunto de países miembros, las disposiciones adoptadas o previstas para ajustar las legislaciones nacionales a este sistema común.

Finalmente, el Comité formuló propuestas de enmienda al Acuerdo de 1949, encaminadas a aumentar la eficacia del CGPM como organismo de ordenación y desarrollo de las pesquerías mediterráneas y limitando las responsabilidades del Consejo a los recursos vivos y a la acuicultura en las aguas marinas y salobres.

Este conjunto de propuestas fue **refrendado** por el Consejo en su 13º período de sesiones, en junio-julio de 1976. El Consejo expresó igualmente el deseo de que, si esto no se había hecho todavía, cada país adoptase rápidamente estructuras paralelas a aquellas de que disponía el CGPM para la recopilación de información, su análisis (evaluación de las especies), la elección y la aplicación de las medidas de ordenación.

El Consejo recomendó que se organizase en 1978 una segunda reunión del Comité de Ordenación. El Comité deberá entonces examinar los progresos realizados en el plano nacional en la aplicación del texto común adoptado por el CGPM sobre las mallas. Deberá igualmente, sobre la base de las conclusiones de su Grupo de Trabajo sobre evaluación de recursos y estadísticas de pesca, hacer un análisis de las experiencias nacionales en materia de limitación de la pesca, evaluar la oportunidad de armonizar en el plano regional las disposiciones nacionales en la materia y, eventualmente, formular planes de control de la pesca que puedan ser sometidos a los Estados miembros para su aplicación.

CONCLUSIONES

La fórmula adoptada por el CGPM para estudiar, adoptar y aplicar una reglamentación uniforme sobre las mallas de las redes de arrastre parece adaptarse bien a la situación mediterránea. A través de la secretaría, los países miembros han tenido conocimiento de las justificaciones teóricas y de las necesidades propias de las especies mediterráneas en esa esfera así como de la naturaleza de las cuestiones técnicas que plantean la elección y la aplicación de reglamentos de esta índole. La similitud de sus pesquerías les ha conducido a adoptar un texto común destinado a servir de modelo a las legislaciones nacionales cuya aplicación sigue siendo una responsabilidad nacional. Al comprometerse a darse cuenta mutuamente, a través del CGPM, de las actividades que deban tomar en este sentido, los países reconocen que para aplicar de manera efectiva unas reglamentaciones comunes es necesario que todos los asociados estén convencidos de que cada uno de ellos está sujeto efectivamente a las mismas limitaciones.

Al pedir a su Comité de Ordenación que inicie el estudio de los problemas y necesidades en materia de limitación de la pesca y que le presente propuestas sobre las medidas que deben tomarse, el Consejo acaba de decidirse a atacar el segundo gran problema de la ordenación. Este es ciertamente más difícil que el control del tamaño de las mallas, pero los progresos realizados en estos últimos años por el CGPM constituyen un augurio favorable para el porvenir.

La conservación de los recursos vivos del Mediterráneo y la viabilidad, en los planos económico y social, de las utilidades de que son objeto tienen este precio. Actualmente, el principal patrón para juzgar la importancia de sus recursos lo constituye el nivel de desarrollo de las pescas comerciales. Tal vez esto no sea siempre así, ya que las modalidades de utilización de los recursos vivos pueden evolucionar. Por ejemplo, el interés, en términos económicos y sociales, de ciertas pesquerías puede verse reducido con el desarrollo de la tecnología. Hasta la fecha, en las regiones en que esto ha ocurrido, tales reducciones se han visto ampliamente compensadas por el desarrollo de pesquerías de recreo. El valor económico (por los gastos que ocasionan en la práctica) y el valor cultural (que representan para aquellos que la practican) han excedido casi siempre del de la pesca comercial que han sustituido. Este aspecto no puede ser subestimado en el Mediterráneo donde el turismo ha conocido ya un auge excepcional.